



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Mayo Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

RADICADO: 20001-31-002-2022-00235-00.

DEMANDANTE: YAKELINE ESTHER BARRIOS FONTALVO.

DEMANDADO: CESAR MAURICIO CORZO ALAPE.

Entra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS para emitir pronunciamiento respecto a los memoriales que anteceden y que se encuentran en el expediente digital.

Realizado el correspondiente estudio del asunto, evidencia la titular del despacho que, reposa en el expediente contestación de la demanda y poder conferido por el señor CESAR MAURICIO CORZO ALAPE a la doctora LILIANA MARIA ALQUICHIRE ACEVEDO; sin embargo, no se materializó en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda, pues no se le remitió la citación para la notificación personal conforme a lo normado por el artículo 291 C.G.P., procedente es que, a esta Agencia Judicial le corresponda dar aplicación a lo normado por el artículo 301 del C.G.P., en este sentido, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente del señor CESAR MAURICIO CORZO ALAPE respecto al auto admisorio de la demanda de fecha 9 de noviembre de 2022, a partir de la notificación del auto que le reconozca personería a la apoderada de la parte demandada. Por secretaría contabilícese el término del traslado de la demanda y, una vez vengan los términos de ley, ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

Esta judicatura reconoce personería jurídica a la togada LILIANA MARIA ALQUICHIRE ACEVEDO con T.P. No. 173.053 del C.S. de la J., para que represente los intereses del señor CESAR MAURICIO CORZO ALAPE en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Leslye Johanna Varela Pacheco
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.